

ARPP-13-2018
Sustitución de Comisión Electoral Permanente
VAMOS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y seis minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el señor Josué Alvarado Flores, en su carácter de Secretario General del instituto político VAMOS; junto con documentación anexa.

Analizado el escrito presentado y la documentación que se anexa, previo a pronunciarse sobre las pretensiones planteadas, este Tribunal considera pertinente hacer las consideraciones siguientes:

I. 1. Por medio del escrito presentado, el Secretario General de VAMOS expresa que: “el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, el Partido VAMOS, celebró Asamblea General Extraordinaria, en las instalaciones de la sede del partido, en la ciudad de San Salvador, evento en el que se nombró y juramento al nuevo secretario de Comisión Electoral Permanente, tal y como consta agregada en la certificación de punto de acta de Asamblea General Extraordinaria, y según las recientes modificaciones efectuadas a la ley de partidos políticos, en el Decreto Legislativo No 159, de fecha 29 de Octubre de 2015, publicadas en el Diario Oficial número 224, tomo 409, de fecha 4 de diciembre de 2015, las cuales dictan las regulaciones, para la elección de autoridades partidarias y la selección de candidatos a cargo de elección popular, siendo necesario para ello la creación de una Comisión Electoral, según el Art. 37 A, de dicha ley. Por lo tanto, indica que en virtud de haberse retirado la anterior secretaria Jeannette Patricia Solís Rivas, que desde aproximadamente el uno de noviembre del presente año, y no cumpliendo con las funciones que posee el cargo, se nombró en Asamblea General Extraordinaria a Sergio Mauricio Álvarez Muñoz en dicho cargo”.

2. Pide que se agregue a los registros del Tribunal “el nuevo cargo de secretario de la comisión electoral permanente”.

II. 1. De conformidad con el artículo 37-A de la Ley de Partidos Políticos (LPP), la competencia para la constitución de la Comisión Electoral Permanente de los institutos políticos le corresponde al máximo órgano de dirección del mismo.

2. Por ello, en vista de que se ha presentado la documentación pertinente en la que consta el acuerdo del máximo órgano partidario de VAMOS sobre la sustitución de uno de los miembros de la Comisión Electoral, el motivo de la sustitución y el número de documento único de identidad del miembro sustituto; es procedente ordenar la inscripción - en el registro que para tal efecto lleva la Secretaría General de este Tribunal - del señor Sergio Mauricio Álvarez Muñoz como Secretario de la Comisión Electoral Permanente del partido político VAMOS, en sustitución de la señora Jeanette Patricia Solís Rivas.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes expuestas y con base en lo dispuesto en los artículos 208 de la Constitución de la República y 37-A de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Inscribase* al ciudadano Sergio Mauricio Álvarez Muñoz como Secretario de la Comisión Electoral Permanente del partido político VAMOS, en el registro que para tal efecto lleva la Secretaría General de este Tribunal

2. *Notifíquese*.


